



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 1385 -2015-MPC/AL

Callao, 29 DIC 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El Expediente N° 2015-11-A-158606, presentado por JORGE LUIS RIVERA DONOSO y ANDREA MARIA DEL CARMEN PIZARRO BAUTISTA para acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

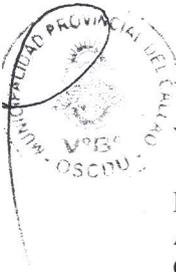
Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías en todo el territorio nacional.

Que, por Resolución Directoral N° 177-2013-JUS/DGJC del 24 de julio de 2013, la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprueba la solicitud de renovación presentada por la Municipalidad Provincial del Callao y en consecuencia la acredita para continuar realizando el Procedimiento Administrativo No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a las leyes antes anotadas, por el término de 5 años.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 555-2013-MPC/AL del 03 de julio de 2013 se nombra al abogado responsable de cumplir con el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial del Callao el cual se debe encargar de velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227.

Que, según Acta de Matrimonio N° 00563917-RENIEC con fecha 07 de marzo del 2003, Jorge Luis Rivera Donoso y Andrea Maria del Carmen Pizarro Bautista contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Provincial del Callao.

Que, mediante Expediente N° 2015-11-A-158606 de fecha 25 de noviembre de 2015, Jorge Luis Rivera Donoso y Andrea Maria del Carmen Pizarro Bautista acuden ante este Municipio para acogerse al procedimiento de separación convencional declarando como último domicilio conyugal en la Av. Guardia Chalaca N° 2070, Dpto. 301-B, Bellavista - Callao; solicitud que luego de haber sido revisado por el abogado responsable del procedimiento dio origen a la citación de los recurrentes para el día 09 de diciembre de 2015 a fin de presentarse a la Audiencia Única, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 1385 -2015
Página 2

Que, en la fecha antes indicada y en la hora materia de la citación, con la presencia de Jorge Luis Rivera Donoso y Andrea Maria del Carmen Pizarro Bautista, consultándoseles si se ratificaban en su decisión de acogerse al Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Luego de leídos los dispositivos legales propios del procedimiento, los solicitantes se ratificaron en todos los extremos de su solicitud, por lo cual es factible aprobar el pedido, quedando expedito el procedimiento para que se emita la Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y su norma reglamentaria.

Que, mediante Informe N° 968-2015-MPC-GGAJC-OSCDU de fecha 11 de diciembre de 2015 el abogado responsable del procedimiento deja constancia que los recurrentes han cumplido con los requisitos establecidos por ley para atender su solicitud.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno del abogado responsable, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y la Gerencia Municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y en ejercicio de las facultades que dichas normas y la Ley Orgánica de Municipalidades le confieren;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundada la solicitud presentada por **JORGE LUIS RIVERA DONOSO** y **ANDREA MARIA DEL CARMEN PIZARRO BAUTISTA** mediante expediente N° 2015-11-A-158606. En consecuencia, declárese la **separación convencional** de los cónyuges antes indicados, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniendo fin a la sociedad de gananciales y dejando subsistente el vínculo matrimonial, al cual se le dará fin a solicitud de los cónyuges si cumplen con solicitarlo cumplido el plazo que determina la ley.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación el cumplimiento de la presente Resolución, remitiéndose los actuados para su custodia hasta la conclusión del procedimiento y el cumplimiento de los términos establecidos en la ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

29 DIC. 2015

Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ARTURO DAVILA DAVILA
Sub Gerente de Apoyo Alcaldía

